

CU
SAN

expide una
PCIAL. El
Decreto 2

NSUELO
la la citaci
nos y doc
uitectónic
phado con

under LIC
ENDA BIP
TH CONSU

C. ☒ NM
001200240
PAZ, INVIK
200830

cuatro (24
ojo, la cui
con la cr

20234130
Fecha:
NANDO

nsable de
ta y/o Ger

USO
SPECIFIC

NAME	
ADDRESS	
CITY	
STATE	
ZIP	

ENTACI
Via Peato
tel 23/03/

... OBLIGACION
... OBLIGACION

de 2018 y
de diciembre
2018

Tesis V y VI
 MSR - 10
 Ley 1296 de 1994
 AS CESIONES
 Ley 384 de 1997

ACCESO AL
Ley 2471 del 17
Ley 12 de 19
Distrito 1533
AS PISCINA

Artículo 123
Ley 1209 de
Diciembre 05 de
1930 y LINT
Ley 142 de
Agosto 27

CONSTRUA
Esta obra:

disposizione
5° Contro e
responsabilità nat



uitecto

CAR

48 No. 2

2) 514 514 514
info@info@info@

1990

RESOLUCION # 76001-1-21-0419 de Año: 2022 Mes: 03 Día: 23
URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO de la Carretera Nacional No. 1 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 2750 de 1990, emitido el 12 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

RESOLVE:

RUTH CONSUELO LOPEZ MARTINEZ Y CARLOS ALBERTO MOLINA LOPEZ	Teléfono -
--	------------

on C. C. ☒ Nit ☐ Registro Civil ☐ T.I. ☐ N° 31916165; 15906908

SESEPAZ INVICAL	Código Barrio: 2106	Comuna: 21
-----------------	---------------------	------------

Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecución. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa aprobación de la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la licencia.

2°. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

N/A	Fecha: N/A	Código: N/A
IMP. DELINEACION: 001300007803 ESTADO: DEBIDAMENTE CANCELADO EL 08-03-2022 Y VALOR: 337.400		

responsable de la Obra: RUTH CONSUELO LOPEZ MARTINEZ	Remitiendo al Art. 4.º Literal b.º de esta Resolución)	C.C. 3170102
Nombre de la Obra: LAIR GARCIA ZAPATA	Materia: 760213518 VI.	Tel.:

Cantidad de Unidades según Uso General	ALTURAS	ÁREA DEL LOTE	60,003

[illegible][illegible][illegible]

	I.O.	Pisos Interiores	9075	787

[illegible]

9: [Vía Peatonal] Según proyecto Urbanístico, Anteproyecto de 4.00 metros, vía de 3.00 metros. En la

y'. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriada la presente. Para el caso de que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente Resolución, a la que se adjunta el expediente de tramitación de la misma.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y los lineamientos de la construcción.

de diciembre del 2015

2. NSR - 10
1 de 1706 de 2016

1. Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Arts. 48 y 49 de la Ley 173 de 1994.

2. Ley 12 de 1987.
3. Decreto 1538 de 2005.

1. Artículo 221 – 230 de la Ley (V) de 1979.
2. Ley 1209 de 2008

MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESERVAS

Decreto 296 de 2013 Nivel Nacional, y Plan de Desarrollo 2015-2018 de la Nación, y la Resolución 477 de 2017, dentro de la relación de las normas aplicadas para el presente estudio.

1. Esta obra requiere de un constructor calificado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 945 de 2017.

... contra el presente acto proceden los Acciones de Amparo y el Propietario que pascen en esta Resolución y por las que se tiene en cuenta...

100

100

Arquitecto Carlos F. Castro y Urbano

CARLOS FEDERICO CASTRO GARCIA



CURADURIA URBANA UNO
SANTIAGO DE CALI

**ACTO DE RECONOCIMIENTO
DE EXISTENCIA DE EDIFICACIONES**

76001-1-22-0418

Fecha de Expedición:

Año: 2022 Mes: 03 Día: 23

Radicación

76001-1-21-1168
2021-10-26

El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley 2150 de 1995, La Ley 388 de 1997, La Ley 810 de 2003 y el Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que el solicitante cumplió la totalidad de los requisitos exigidos para la expedición del presente acto administrativo especialmente la Declaración Juramentada de Antigüedad (Numeral 4 del Artículo 2.2.6.4.2.2 Decreto 1077 de 2015), que se entiende presta por la presentación de la solicitud, reconoce la existencia de la siguiente edificación:

ARTICULO 1°. POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO SE HACE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE.

Tipo de Proyecto: VIVIENDA BIFAMILIAR

Barrio o Urb: DESEPAZ INVICALI Código Barrio: 2106 Comuna: 21

Dirección: CALLE 119 # 20 - 18

N° Predial: 0001200240000 M.I. 370-486508

ARTICULO 2°. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

Propietario (a): RUTH CONSUELO LOPEZ MARTINEZ Y CARLOS ALBERTO MOLINA LOPEZ

Identificado con: C.C. ☒ N° ☐ Registro Civil ☐ T.I. ☐ N° 31916165; 15906908 Email:

Uso de suelo: N/A Fecha: N/A Código: N/A IMP: DELINEACIÓN: 001300007805 ESTADO: DEBIDAMENTE CANCELADO EL 08-03-2022 VALOR: \$39.400

Profesional: HERNANDO VILLAMARIN OCANEDA Matrícula: 7670002795 VLL

Ingeniero Calculista y/o Geotecnista: JAIR GARCIA ZAPATA Matrícula: 7620213518 VLL

Delineación U. N° 202141320300006752 Expedida: 23-02-2021 Área Actividad: RP Tratamiento: C2 Estrato: 1

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General					Áreas M ²	ALTURAS		Área del Lote
		Cantidad	Estacionamientos	Dep	Existentes	Dep		N° de Edific	N° de Pisos	
VTV	BIFAMILIAR	2	2	0	0	0	89.32	1	2	60.00
										Área Libre 17.003
										ÁREAS M ² Existentes
										Área 1° Piso 43.00
										Área 2° Piso 46.32
										Área 3° Piso
										Área 4° Piso
										Área 5° Piso
										Área 6° Piso
										Área 7° Piso y más
										Pisos Interiores
							89.32			ÁREA TOTAL 89.32

ARTICULO 3°. El presente Acto Administrativo queda ejecutoriado una vez culmine la notificación a vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

COMPLEMENTACIONES Y PARÁMETROS:
Calle 119: [Vía Peatonal] Según proyecto Urbanístico. Antejardín de 2.00 metros, vía de 3.00 metros.

ARTICULO 4°. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante el Curador Urbano Uno y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

Arquitecto Revisor: *Carlos F. Castro G*

CURADOR URBANO: *Dario Lopez Maya*

CARLOS FEDERICO CASTRO GARCIA

DIGITÓ: L. MEDINA

CURADURIA URBANA UNO
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION # 76001-1-21-0419 de: Año: 2022 Mes:

Se pide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CURADOR URBANO UNO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades consignadas en la Ley Decreto 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1205 del 12 de Julio de 2017.

CONSIDERANDO:
INSUELO LOPEZ MARTINEZ Y CARLOS ALBERTO MOLINA LOPEZ (en adelante "los señores") una solicitud para la creación y los vecinos para que se le otorgue el valor de los derechos, no se presenta con los documentos requeridos para la expedición del presente acto administrativo, por lo tanto, se le revoca el Plan de Ordenamiento Territorial (Anexo 0173 de Diciembre 02 de 2014) y demás lo establecido en la norma NSR-10 y sus modificaciones y adiciones, es procedente, que, en mérito de lo anterior, se resuelva:

RESUELVE:
Revocar la LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CURADOR URBANO UNO DE SANTIAGO DE CALI.

EN LA OFICINA DE LA CURADURIA URBANA UNO DE SANTIAGO DE CALI, el día 23 de Marzo de 2022, a las 11:00 horas, comparecieron los señores:

Ing. CARLOS FEDERICO CASTRO GARCIA, C.C. 91111111, N° 31916165; 15906908, M.I. 370-486508, en calidad de Arquitecto Revisor, y el señor DARIO LOPEZ MAYA, C.C. 91111111, N° 31916165; 15906908, M.I. 370-486508, en calidad de Curador Urbano.

Los señores comparecieron en virtud de haber sido citados por el Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consignadas en la Ley Decreto 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1205 del 12 de Julio de 2017.

Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

Tipo de Proyecto: VIVIENDA BIFAMILIAR

Barrio o Urb: DESEPAZ INVICALI Código Barrio: 2106 Comuna: 21

Dirección: CALLE 119 # 20 - 18

N° Predial: 0001200240000 M.I. 370-486508

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General					Áreas M ²	ALTURAS		Área del Lote
		Cantidad	Estacionamientos	Dep	Existentes	Dep		N° de Edific	N° de Pisos	
VTV	BIFAMILIAR	2	2	0	0	0	89.32	1	2	60.00
										Área Libre 17.003
										ÁREAS M ² Existentes
										Área 1° Piso 43.00
										Área 2° Piso 46.32
										Área 3° Piso
										Área 4° Piso
										Área 5° Piso
										Área 6° Piso
										Área 7° Piso y más
										Pisos Interiores
							89.32			ÁREA TOTAL 89.32

COMPLEMENTACIONES Y PARÁMETROS:
Vía Peatonal: Según proyecto Urbanístico. Antejardín de 2.00 metros, vía de 3.00 metros. Es el 23/03/2022.

ARTICULO 3°. El presente Acto Administrativo queda ejecutoriado una vez culmine la notificación a vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

COMPLEMENTACIONES Y PARÁMETROS:
Calle 119: [Vía Peatonal] Según proyecto Urbanístico. Antejardín de 2.00 metros, vía de 3.00 metros.

ARTICULO 4°. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante el Curador Urbano Uno y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

Arquitecto Revisor: *Carlos F. Castro G*

CURADOR URBANO: *Dario Lopez Maya*

CARLOS FEDERICO CASTRO GARCIA

DIGITÓ: L. MEDINA

Calle 48 No. 27 - 34 San Fernando
PBX: (2) 514 5764

info@culcali.com